

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN 104 UNIFORMES Y 18 CAMISAS PARA CABALLERO, PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA “GRUPO JOANA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARNOLDO ARECHIGA AGUILAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, Y POR LA OTRA, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EL C. LICENCIADO ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL C. FRANCISCO BARDÁN RUELAS, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR , A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara **“EL PROVEEDOR”** bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Que la Empresa denominada **“GRUPO JOANA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”** está debida y legalmente constituida como una sociedad mercantil, conforme a la legislación aplicable en la materia, lo cual se acredita mediante escritura pública número 3043 (Tres mil cuarenta y tres), del VOLUMÉN VIII, Libro 3, pasada ante la fe del C. Licenciado Mariano G. Morales Martínez, Notario Público Número 90 (noventa), de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, fechada con día 15 de Octubre de 1993.

1.2.- Que la empresa **“GRUPO JOANA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”** señala como Registro Federal de Contribuyentes el número **GJM931015V74** y como domicilio fiscal y convencional el ubicado en **Calle 5 de Mayo #588 Poniente, zona centro, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.**

1.3.- Que el objeto social de la empresa **“GRUPO JOANA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, entre otros, se encuentra, el de: compra venta y maquila de ropa y accesorios para los mismos.

1.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones materiales, técnicas y económicas, así como la experiencia para obligarse a suministrar 102 uniformes y 18 camisas para caballero que se describe en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

1.5.- Que el **C. ARNOLDO ARECHIGA AGUILAR**, acredita las facultades requeridas para celebrar y formalizar el presente contrato, mediante la escritura pública número 3043 (Tres mil cuarenta y tres), del VOLUMÉN VIII, Libro 3, pasada ante la fe del C. Licenciado Mariano G. Morales Martínez, Notario Público Número 90 (noventa), de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, fechada con día 15 de Octubre de 1993.

1.6.- Que el **C. ARNOLDO ARECHIGA AGUILAR**, se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores, con número de OCR **1391054185831**, clave de elector **ARAGAR45102407H700**, CURP **AEAA451024HCSRGR01**, señalando como su domicilio particular el ubicado en **calle Puerto Cancún N° 5515, en la colonia Valle de las Brisas, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.**

1.7.- Que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que es su deseo y voluntad celebrar el presente contrato de arrendamiento con la administración pública municipal, con las especificaciones, términos y condiciones que en él se establecen.

2.- Manifiesta “**EL AYUNTAMIENTO**”, por conducto de sus representantes:

2.1.- Que es una persona moral oficial, con autonomía propia y personalidad jurídica, conforme a lo previsto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1º, 2º, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

2.2.- Que de acuerdo a su régimen gubernamental, el municipio es autónomo y ejerce su administración a través de su ayuntamiento.

2.3.- Que el **C. C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL**, en su carácter de Tesorero Municipal, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, conforme al artículo **120, fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, que establece que corresponde al mismo, intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio.

2.4.- Que conforme al artículo **119. Fracciones II y X del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **C. ÁNGEL FRANCISCO**

REY GUEVARA, en su calidad de **Secretario del Republicano Ayuntamiento**, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, y refrendar y certificar la autenticidad, con su firma, de los documentos y disposiciones que expida el Republicano Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

2.5.- Que conforme al artículo **122, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **C. FRANCISCO BARDÁN RUELAS**, en su carácter de **Oficial Mayor**, adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios generales que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal; y efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, a los proveedores, de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación.

2.6.- Que el presente contrato se formaliza conforme a lo establecido en el artículo 17, fracción I, inciso b), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

2.7.- Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio convencional y fiscal, el ubicado en **avenida Francisco I. Madero número 400 Norte, Zona Centro, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango**, y como clave de Registro Federal de Contribuyentes el **TMU820908-EP0**.

3.- Declaran “LAS PARTES”:

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan al celebrar el presente contrato; en el que expresan que no existe error, dolo o mala fe, ni se encuentra afectado por vicio alguno del consentimiento o de voluntad, así mismo, en el presente instrumento prevalece el orden público y el interés general que le es inherente al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

3.2.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de compra-venta para efecto de que el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, adquiera **104 uniformes y 18 camisas para caballero**, que serán destinados al personal sindicalizado activo que labora para **“EL AYUNTAMIENTO”**.

Para todo lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN.

“EL PROVEEDOR” conviene y se obliga a hacer la entrega física y material de **104 uniformes y 18 camisas bordados para caballero**, correspondiente a la temporada primavera – verano 2017, que serán destinados para el personal sindicalizado activo de “EL AYUNTAMIENTO”, conforme se establece en la cláusula Décima Séptima, fracciones III y VI del Contrato Colectivo de Trabajo correspondiente. El tipo y cantidad de complementos de los uniformes en comento se describen a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COMPLEMENTOS
104	UNIFORMES PARA CABALLERO	<ul style="list-style-type: none">• PANTALÓN• CAMISA DE VESTIR• BORDADO DE LOGOTIPOS EN CAMISA
18	CAMISAS DE VESTIR	<ul style="list-style-type: none">• BORDADO DE LOGOTIPOS EN CAMISA

“LAS PARTES”, convienen que las camisas llevarán bordado el logotipo oficial del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango y el del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Gómez Palacio, Durango.

“LAS PARTES” acuerdan en que en caso de que “EL PROVEEDOR” no tenga en existencia el producto aquí descrito, éste tendrá la obligación de sustituirlo por otro de igual o mejor calidad y especificación, manteniendo el costo convenido en este contrato.

Así mismo, “EL PROVEEDOR” se obliga a considerar, en el suministro de los uniformes, en sus precios fijos unitarios, la tarifa del mercado nacional.

SEGUNDA.- COSTO DE LOS UNIFORMES.

“LAS PARTES” acuerdan que el costo total a pagar por los 104 uniformes y las 18 camisas será por la cantidad de **\$112,786.80 (Ciento doce mil setecientos ochenta y seis pesos 80/100 moneda nacional)**, la cual ya incluye el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, como se describe a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	16% DE IVA	SUB TOTAL
104	UNIFORMES PARA CABALLERO (PANTALÓN Y CAMISA BORDADA)	\$870.00	\$139.20	\$104,956.80
18	CAMISAS PARA CABALLERO BORDADAS	\$375.00	\$60.00	\$7,830.00
TOTAL				\$112,786.80

Dicha cantidad es congelada, es decir, no podrá sufrir aumento alguno bajo ningún concepto.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

El pago de los uniformes se realizará en tres parcialidades, la primera de ellas será del 50% (cincuenta por ciento) de anticipo, cuya entrega estará condicionado a que **“EL PROVEEDOR”** presente constancia de registro en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Durango y en el de el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, la siguiente parcialidad será la correspondiente al 40% (cuarenta por ciento), que se realizará una vez que los uniformes hayan sido entregados en su totalidad a **“EL AYUNTAMIENTO”**, y la tercera parcialidad será la correspondiente al 10% (diez por ciento) que se entregará cuando los uniformes hayan sido recibidos a entera satisfacción y conformidad por parte de éste, es decir, cuando se hayan realizado las composturas de los uniformes y camisas que hayan tenido algún desperfecto en su confección; lo anterior, mediante la presentación previa de la factura y documentación correspondiente, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, en el domicilio de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

CUARTA.- ENTREGA DE LOS UNIFORMES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a realizar la entrega del objeto del contrato, 45 días posteriores a la entrega del 50% (cincuenta por ciento) por concepto de anticipo, y serán entregados en el domicilio que ocupa **“EL AYUNTAMIENTO”**, sito en **avenida Francisco I. Madero número 400 Norte, Zona Centro, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango.**

QUINTA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS.

El pago de impuestos, derechos y cualquier otro gasto que se origine y se requiera para hacer efectiva la entrega de los uniformes, materia de este contrato, correrán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

a) **“EL PROVEEDOR”** se obliga a:

- 1.- Entregar en tiempo, forma y en condiciones de uso los uniformes.
- 2.- Respetar y acatar cualquier decisión de **“EL AYUNTAMIENTO”**, que tenga como finalidad el mejoramiento de la calidad de los uniformes y camisas que le sea oportunamente notificada.
- 3.- Proporcionar con diligencia, honestidad y efectividad el objeto del presente contrato, así como responder por los uniformes y las camisas que tuvieran mala calidad o algún desperfecto.
- 4.- Responder de los daños y perjuicios que sufra **“EL AYUNTAMIENTO”**, por defectos y vicios ocultos.

b) **“EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a:

- 1.- Pagar por los uniformes, en los términos y condiciones convenidas en el presente contrato.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será del 26 de Abril de 2017 hasta el día en que los uniformes hayan sido entregados a **“EL AYUNTAMIENTO”** y recibidos a su entera satisfacción.

OCTAVA.- DE LAS GARANTÍAS.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como sus reglamentos vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo de cumplimiento, por lo que “**EL PROVEEDOR**” acepta constituir fianzas que deberán ser expedidas por instituciones legalmente autorizadas y las cuales serán a favor de “**EL AYUNTAMIENTO**”.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y PENA CONVENCIONAL.

“**EL PROVEEDOR**” tendrá que presentar una fianza por la cantidad igual al 10% (diez puntos porcentuales) del monto del pedido descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, quedando “**EL PROVEEDOR**” obligado durante la vigencia de dicha fianza a realizar las reposiciones que sean requeridas por mala calidad o desperfectos, en su caso, de los uniformes que serán otorgados al personal sindicalizado activo del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, además el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en este contrato y que garantizará el cumplimiento del mismo.

La garantía deberá ser otorgada mediante una compañía afianzadora mexicana legalmente establecida y a favor de “**EL AYUNTAMIENTO**”.

La fianza tendrá una vigencia de tres meses posteriores a la última entrega del producto objeto del presente contrato y la cual será a partir de la firma del mismo. Transcurrido dicho término o habiendo “**EL AYUNTAMIENTO**” recibido los uniformes a su entera satisfacción, “**EL PROVEEDOR**” podrá recuperar su fianza.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**EL AYUNTAMIENTO**” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato de compra-venta, sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando la comunicación que por escrito haga a “**EL PROVEEDOR**”, con 7 días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

A la terminación o rescisión de este contrato, “EL AYUNTAMIENTO” cubrirá únicamente el importe del producto que haya sido entregado a éste y que haya recibido a su entera satisfacción. Si la causa de la rescisión es imputable a “EL PROVEEDOR”, éste perderá la garantía de cumplimiento depositada.

DÉCIMA TERCERA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

“LAS PARTES” convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” declaran que han leído el presente contrato y manifiestan su conformidad con todo lo estipulado y contenido en el mismo, obligándose y comprometiéndose a cumplirlo íntegra y totalmente.

El presente contrato de compra-venta se firma en tres ejemplares, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, a los 26 días del mes de Abril de 2017.

Por **“EL PROVEEDOR”**
Grupo JOANA de México, S.A. de C.V.

ARNOLDO ARECHIGA AGUILAR
Representante y apoderado legal de

Por **“EL AYUNTAMIENTO”**
Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango

C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL
Tesorero Municipal y Apoderado Legal

LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA
Secretario del Republicano Ayuntamiento

C. FRANCISCO BARDAN RUELAS
Oficial Mayor

Las firmas que anteceden forman parte del **CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 104 UNIFORMES y 18 camisas para caballero temporada primavera verano 2017**, descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA**, celebrado entre la empresa **“Grupo JOANA de México, S.A de C.V.”** representada por su apoderado legal el **C. Arnoldo Arechiga Aguilar**, y el **Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, con vigencia del 26 de Abril de 2017 hasta el día en que los uniformes hayan sido entregados a **“EL AYUNTAMIENTO”** y recibidos a su entera satisfacción.